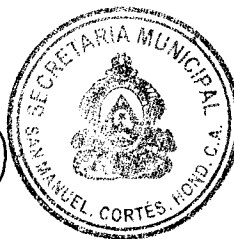
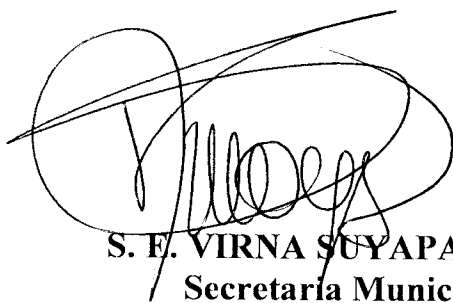




CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Entrega de resumen del Acta numero veintiuno (21), correspondiente a la primera (01) del mes de Diciembre del presente año.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en la ciudad de San Manuel, Cortés, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



S. E. VIRNA SUYAPA MOYA
Secretaria Municipal



Acta 21-2016

9. RESOLUCIONES. La honorable corporación municipal haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere **ACUERDA:** Aprobar los puntos **1,2,3,4,** a.-) Admitir y dar por recibido el informe presentado por el Alcalde Municipal. b.-) Admitir y dar por recibido el informe presentado por el Tesorero Municipal Jose Manuel Castillo correspondiente al mes de Octubre de 2016. c.-) Admitir y dar por recibido la solicitud del Señor Santos Jose Ulloa con número de identidad 0509-1958-00190 con domicilio en la aldea el Porvenir quien solicita **SERVIDUMBRE DE PASO,** la cual se da traslado al Departamento de Justicia Municipal y el Asesor Legal Municipal y que presenten informe. d.-) aprobar por unanimidad Corporativa la venta y distribución de fuegos artificiales y de cohetes de menor intensidad permitidos por la Ley, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 30/2000, para lo cual se establecerán espacios de 6 X 4 Mts., mismos que serán supervisados por una comisión de regidores nombrados por la Corporación Municipal. Queda terminantemente prohibida la venta en camiones y/o cualquier vehículo rodante, a menos que compruebe ser distribuidor y que en ese momento está abasteciendo a los vendedores, mismos que deberán presentar su respectivo permiso como tal. Todas las personas que adquieran un espacio para la venta de fuegos artificiales y cohetes, se regirán bajo recomendaciones emitidas por la comisión y las medidas de seguridad necesarias. Las personas que no respeten las medidas establecidas por esta



Corporación Municipal, se le suspenderá el permiso en forma inmediata, sin derecho a la devolución del pago del permiso. Todo esto en alusión a la presencia de los solicitantes y apegados al Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, el Artículo 80 de la Constitución de la República y los fundamentos de derecho que ellos alegan. El permiso de operación tendrá un valor de L.17,000.00 (diecisiete mil lempiras) para los vendedores al detalle y L.50,000.00 (cincuenta mil lempiras) a los mayoristas quienes no se podrán establecer en la autopista a mil metros de distancia de cualquier puesto de Gasolinera. Este permiso será efectivo del quince (15) al treinta y uno (31) de diciembre del presente año. Dichos solicitantes deberán participar en la capacitación brindada por la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos. Queda establecido que la actividad de venta y distribución de fuegos artificiales y cohetes, no podrá efectuarse en la vía pública o en áreas prohibidas en la Ley.

e.-) Por unanimidad Corporativa se acuerda citar el Patronato de la comunidad de Coowle en la próxima reunión para tratar el tema del alquiler del centro Comunal. f.-) Aprobar por unanimidad Corporativa el presupuesto por la cantidad de lps. 40,000.00, para la Comisión supervisora de pólvora.

10. CIERRE DE LA SESION.... 2.31 p.m.